

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO: 2543040030012023-1888

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 419 y el numeral 3° del artículo 420 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, dispone:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, proceso monitorio que a través de apoderada judicial promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES “COOLEGALES” contra JORGE JUSAYU, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demandante están destinadas al pago de una suma de dinero, con sus respectivos intereses y costas procesales, que por carecer de determinación en manera alguna posibilitan el requerimiento legalmente autorizado.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386ba77f7e077d21f4f550c411a1bb878f9668ca45529f5d795e2c70de6ce8cb**

Documento generado en 07/03/2024 05:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>